

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Resto orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Continuación.)

INSTRUCCION PROVISIONAL

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE 16 DE ABRIL DE 1835 FACILITANDO Á LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS Y PARTICULARES EL PAGO DESUS DESCUBIERTOS, Y AUTORIZANDO LA FORMALIZACION DE LAS ANTICIPACIONES HECHAS POR EL TESORO PARA ATENDER Á LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO

CAPITULO PRIMERO

De las moratorias concedidas á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos.

Artículo 1.º Las cantidades que en fin de Marzo de 1895 adeuden al Tesoro público las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos por valores del presupuesto de 1893-94 y de los anteriores y por anticipaciones de fondos, servirán de punto de partida para determinar los descuentos, cuyo cobro por el Tesoro ha de realizarse en quince años y treinta plazos iguales, á contar desde 1.º de Julio de 1895, considerándose vencido cada plazo en los días 31 de Diciembre y 30 de Junio respectivamente.

Art. 2.º Comprende la moratoria los conceptos siguientes:

- Contribución industrial y de comercio, por el tiempo en que estuvo encabezada con los Ayuntamientos.
- Impuesto de céculas personales.
- Idem id. de empadronamiento.
- Idem sobre sueldos de empleados provinciales y municipales.
- Idem sobre pagos (1 por 100).
- Idem sobre carruajes de lujo.
- Idem personal.
- Idem de 5 por 100 sobre ingresos.
- Idem de consumos.
- Diez por ciento de papel de multas.

(1) Véase el número anterior.

Cinco por ciento sobre los intereses de deudas provinciales y municipales.

Suscripciones á la *Gaceta de Madrid*.

Veinte por ciento de las rentas de Propios.

Diez por ciento de aprovechamientos forestales.

Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.

Asignaciones para gastos de personal y material de enseñanza (desde 1.º de Julio de 1887 á fin de Junio de 1890 á cargo de los Ayuntamientos, y desde 1.º de Julio de 1890, de las Diputaciones).

Diez por ciento de administración de partícipes.

Idem sobre arbitrio de pesas y medidas.

Déficit de los puertos francos de Canarias.

Subvención para la Cárcel Modelo.

Subvenciones para carreteras.

Atrasos hasta fin de 1849.

Anticipaciones á Diputaciones y Ayuntamientos.

Idem á cuenta de intereses de inscripciones á emitir.

Idem á Profesores de Instrucción primaria por cuenta de los Ayuntamientos.

Y por último, cualquier otro concepto presueto no expresado en la anterior clasificación.

Art. 3.º Las Intervenciones de Hacienda de las provincias formarán, por duplicado, liquidaciones arregladas al modelo número 1, de las cantidades que por los conceptos y época expresados en el artículo anterior adeuden las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos en fin de Marzo de 1895, determinando qué parte corresponde á presupuestos anteriores al de 1878-79, y cual á éste y los posteriores, hasta el de 1893-94 inclusive.

Art. 4.º La Intervención Central de Hacienda expedirá y remitirá á las de las provincias certificaciones de las cantidades anticipadas á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos por la Tesorería Central, haciendo constar la fecha é importe del anticipo, la disposición que lo hubiese autorizado y el objeto á que se le destinó.

Con vista de estas certificaciones las provincias á que correspondan las Corporaciones, figurarán un aumento de su importe en la segunda parte de la cuenta de Tesorería, que justificarán con aquellos documentos, y expedirán y remitirán á su

vez á la Central certificaciones de quedar comprendidos en sus cuentas dichos créditos, para que los dé de baja en la suya la dependencia central.

Las Intervenciones provinciales incluirán estos créditos en las indicadas liquidaciones las cuales quedarán terminadas en el plazo de un mes á contar desde esta fecha. Los funcionarios que dejen transcurrir dicho plazo sin practicarlas, serán castigados con ocho á veinte días de suspensión de sueldo.

Uno de los ejemplares de la liquidación quedará en la Intervención de Hacienda de la provincia, y en el otro, que se remitirá sin demora á la Corporación correspondiente, se dispondrá este trámite por el Delegado, quien acordará además en el mismo decreto que la entidad deudora manifieste al pie de aquel documento si acepta ó no los resultados que en él se consignen, y que después de suscribir esta declaración en dicho ejemplar lo devuelva á la oficina remitente; en la inteligencia de que si no lo hace así en el plazo de quince días, se considerará consentida y firme la liquidación.

Art. 5.º A medida que se terminen dichas liquidaciones, y simultáneamente con su remisión á las Corporaciones respectivas, dispondrá el Delegado su publicación inmediata en el BOLETIN OFICIAL, quedando por este medio, hecha la correspondiente notificación á la entidad deudora.

Art. 6.º Las Diputaciones ó los Ayuntamientos que no se conformen con la liquidación formularán la reclamación correspondiente ante el Delegado de Hacienda en el término de quince días, contados desde la fecha en que se haya publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Estas reclamaciones se sustanciarán y resolverán conforme á lo establecido en el reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890 y según lo determinado en el Real decreto de 29 de Diciembre de 1892; pero cuando las providencias de los Delegados de Hacienda sean apelables, no se exigirá á las Corporaciones, para admitirles el recurso de alzada, el depósito previo de la cantidad discontada, ni procederá, por tanto, la solicitud de dispensa de dicha garantía.

La tramitación de estos expedientes en las oficinas provinciales estará á cargo de las Intervenciones de Hacienda, y co-

responderá en las centrales á la Intervención general de la Administración del Estado, la cual los resolverá en segunda instancia cuando la cantidad discontada no exceda de 500 pesetas.

Art. 7.º Con presencia del resultado definitivo que ofrezcan las liquidaciones, se abrirá una cuenta á cada Corporación, formulándose el cargo por el importe total de cada concepto y plazo, y en el caso de que la entidad deudora se acoja á los beneficios que concede el art. 4.º de la ley, se acreditarán, además de los ingresos, las bonificaciones que deban hacerse, según las épocas de que procedan los descubiertos.

Estas cuentas tendrán sólo por objeto conocer en conjunto el estado de la recaudación y de los débitos por los atrasos á que la ley se refiere, y por consiguiente, continuarán llevándose además las cuentas auxiliares de cada ramo, en las que se harán los mismos asientos con los detalles que exijan las operaciones de que se tome razón.

Art. 8.º Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos incluirán en sus presupuestos de gastos el crédito necesario para satisfacer en cada año, á contar desde el ed 1895-96, una décimaquinta parte del importe de las liquidaciones definitivas formadas por la Hacienda: en la inteligencia que si dejan de pagar al Tesoro en los plazos reglamentarios las cantidades que adeudan por el presupuesto en ejercicio ó dos plazos de las comprendidas en el período de atrasos, perderán el derecho á la moratoria que les concede la ley y se procederá á hacer efectivos los descubiertos por la vía de apremio.

Art. 9.º Los Gobernadores civiles cuidarán de que se comprendan en los presupuestos provinciales los créditos necesarios para satisfacer las cantidades que á la Hacienda correspondan por las obligaciones corrientes y la anualidad del período de atrasos; y no aprobarán los municipales sin que conste en los presupuestos originales el informe del delegado de Hacienda que acredite haberse incluido en ellos lo que durante el año han de satisfacer al Tesoro.

Incurrirán en responsabilidad personal los Gobernadores que informen ó aprueben dichos presupuestos sin cumplir aquel requisito, y los Delegados, cuando emitan informe que no esté en armonía

con las liquidaciones de débitos de cada Corporación.

CAPITULO II

De la emisión de inscripciones intransferibles á favor de las Corporaciones civiles y de las compensaciones de créditos.

Art. 10. La Dirección general de la Deuda pública procederá á emitir, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la ley, las inscripciones intransferibles que á cada Corporación correspondan en equivalencia de sus bienes enajenados.

El resultado de la emisión se publicará en la Gaceta de Madrid por medio de relaciones especiales, en las que constará el número de orden de la inscripción, la Corporación á que pertenezca y el capital nominal que represente.

Los Delegados de Hacienda publicarán en el BOLETIN OFICIAL la parte de dichas relaciones referente á las Corporaciones de la respectiva provincia, ampliando la relación con una casilla, en la que harán constar el importe de los intereses devengados.

Art. 11. La mencionada oficina general liquidará los intereses de las inscripciones hasta el vencimiento de 1.º de Abril de 1896 inclusive, y por el resultado de esta operación expedirá, en lo que á cada inscripción se refiera, tantos recibos á metálico, cuantas sean las formas de pago que, atendidas las épocas de los respectivos devengos, hayan de tener los correspondientes intereses y cancelará en las inscripciones los asietines de los representados por aquellos recibos.

Las inscripciones y recibos ingresarán como efectos en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, la que sin demora los remesará á las de Hacienda de las provincias.

Estas oficinas se harán cargo de los expresados documentos, que ingresarán en las respectivas Depositarias-Pagadoras, bajo la clasificación de *Varias clases de papel*, con aplicación en *Acreedores del Tesoro*, concepto de *Valores emitidos por la Dirección general de la Deuda en pago de créditos*, y remitirán á la Tesorería del citado Centro, para justificar la data mencionada en el párrafo anterior, las cartas de pago que produzca el ingreso.

Art. 12. Al efectuarse con dicha aplicación el ingreso de los citados valores, las Intervenciones de Hacienda cumplirán las prevenciones siguientes:

1.º Con un mismo mandamiento no deberán ingresar inscripciones y recibos, efectuándose dicha operación separadamente.

2.º Las inscripciones ingresarán por su valor nominal, y los recibos por el importe íntegro que representen, esto es, sin deducción, según las épocas, de los impuestos de 3 por 100 sobre los intereses, y 1 por 100 sobre los pagos.

3.º Por el importe de cada remesa de inscripciones se redactará un solo mandamiento de ingreso, detallando á su dorso:

A. El número de orden de la inscripción.

B. Su fecha.

(Se continuará).

GOBIERNO CIVIL

Expropiaciones.—Negociado 5.º

De conformidad con lo que dispone el artículo 25 del reglamento provisional para

la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se pone en conocimiento de las partes interesadas, hallarse instruido en la Dirección general de Administración, el oportuno expediente con motivo de los recursos de alzada interpuestos por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte y por D. Pedro Cano, contra providencia de este Gobierno, fecha 20 de Diciembre último, relativa al justiprecio de la parte de terrenos que se han de expropiar por dicha Corporación municipal al expresado Sr. Cano, en la calle de Toledo, números 23, 25 y 27, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la presente orden, puedan alegar ó presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 22 de Abril de 1895.—El Gobernador, El Conde de Peña-Ramiro.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 1.º de Abril de 1895

PRESIDENCIA DEL SR. ROMERO

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pané.—Molina.—Corcuera.—Mathet.—Bernaldo de Quirós.—Belmás.—De Blás.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1895

Ambite

5. Anselmo Corregidor Acebrón.—Talla, 1.530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Algote

3. Agustín Madrigal García.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

9. Quintín de Marcos Prieto.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

Alcalá de Henares

1. Angel Fernández Sánchez.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

2. Antonio Fuertes Urrea.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

3. Alejandro Huet Suner.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

7. Antonio Vicálvaro Segarra.—Talla, 1.530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

13. Bonifacio Cortejón Isidro.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

15. Benito Prieto Jiménez.—Talla, 1.450 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

19. César Estéban Andrés Valló Guillén.—Soldado sorteable por haber desistido de su excepción.

25. Eloy Luengo Viñuelas.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

26. Eduardo Alvaro Crespo.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

42. José Ballesteros López.—Talla, 1.515 mm.: recluta en depósito ó condicional.

45. Luis Ruiz Domínguez.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

59. Pilar Félix Juan Gómez Zafra.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

63. Rodrigo Alique Silveches.—Pendiente por enfermo.

65. Silverio Sanz Redondo.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

Anchuelo

1. Julián Severiano Teófilo Martínez Fernández.—Talla, 1.515 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

2. Fulgencio Honorato Anchuelo Fernández.—Talla, 1.530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Barajas

1. Faustino Andrés Barragán.—Talla, 1.450 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

9. Saturnino Sánchez Meregil.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

Campo Real

4. Luis Ceferino Martín Jiménez.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

6. Satorio Mateo Guerra León.—Talla, 1.510 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Camarma de Esteruelas

2. Emilio Baldominos Bueno.—Talla, 1.495 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Corpa

5. Máximo Barranco Sáinz.—Talla, 1.520 mm.: recluta en depósito ó condicional.

6. Victoriano de la Oliva García.—Talla, 1.525 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Canillejas

3. Vicente Pardo Alonso.—Talla, 1.470 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Cobaña

2. Santos Rivas Miguel.—Talla, 1.390 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Coslada

2. Dionisio Lozano Martínez.—Talla, 1.525 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Canillas

5. Agustín Coca Gurruchaga.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

10. Florentino Marcelino Merino Arráinz.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

11. Ramón Molinero Abad.—Talla, 1.520 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Daganzo

1. Casildo Moya Contreras.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Fresno de Torote

1. Luis Pérez López.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

Fuente el Saz

1. Timoteo López Padín.—Talla, 1.525 mm.: recluta en depósito ó condicional.

3. Leoncio Cardenal Huerta.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

Loeches

3. Alejandro Madrid Gómez.—Ta-

lla, 1.530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

6. Vicente del Pozo Sánchez.—Talla, 1.440 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

8. Manuel Avila Guerrero.—Talla, 1.490 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Meco

1. Jesús de Isidro Calvo.—Pendiente de justificar la excepción de hijo de sexagenario.

4. Lorenzo Martínez Fernández.—Útil condicionalmente.

7. Santiago Taravillo Sáez.—Talla, 1.530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Mejorada del Campo

1. Doroteo Peñaranda Alcaráz.—Talla, 1.480 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Nuevo Baztan

1. Magdalena Sanz Gil.—Útil condicionalmente.

Olmada de la Cebolla

2. Candelas Sanabria Acebrón.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Orusco

11. Cirilo Moratilla Martínez.—Talla, 1.520 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Pozuelo del Rey

6. Felipe Sevilla Martínez.—Talla, 1.440 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

7. José del Olmo Olmo.—Talla, 1.495 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

8. Jenaro Martínez Alonso.—Talla, 1.460 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

9. Severiano Cuenca Olmo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Pezuela de las Torres

5. Eusebio Cuenca Pareja.—Talla, 1.490 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Ribas

1. Francisco Martínez Valerio.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

3. Severo Ayuso Fernández.—Útil condicionalmente.

Ribatejada

1. Juan Cañeque García.—Talla, 1.530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Santos de la Humosa

2. Felipe Peñalver Gismero.—Talla, 1.510 mm.: recluta en depósito ó condicional.

4. Santa María Fernández Sanabria.—Talla, 1.420 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del artículo 63 de la Ley.

6. Francisco Juarrani Jiménez.—Talla, 1.530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

San Fernando de Jarama

1. Francisco Jiménez Guillén.—Talla, 1.450 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Santorcaz

1. Juan Bautista Heras García.—Talla, 1.540 mm.: recluta en depósito ó condicional.
3. Sandalio Anchuelo García.—Talla, 1.440 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.
4. Lorenzo Sandalio Sánchez Barbado.—Talla, 1.480 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del artículo 63 de la Ley.

Torrejón de Ardós

15. Quintín Otero López.—Talla, 1.530 mm.: recluta en depósito ó condicional.
17. Antonio Fernández Gómez.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

Torrés

9. Leocadio Martínez Peñalón.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Vallecas

3. Mariano Roldán Hernández.—Talla, 1.470 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.
4. Manuel Medel Alvarez.—Talla, 1.495 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.
5. Francisco Ambrosio García Guerrero.—Talla, 1.530 mm.: recluta en depósito ó condicional.
9. Marcial Puente Elena.—Talla, 1.475 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.
18. Antonio Prieto Lucas.—Soldado sorteable por no justificar su excepción.
28. Matías Pastor Martínez.—Talla, 1.525 mm.: recluta en depósito ó condicional.
29. Victorio López Velasco.—Reconocido el padre impedido para el trabajo, pendiente de expediente.
36. Mateo Mauro Saiz Ortega.—Inútil: recluta en depósito.
42. Justo Maestro de la Muda.—Talla, 1.510 mm.: recluta en depósito.
43. Tomás José García Poveda.—Talla, 1.515 mm.: recluta en depósito ó condicional.
49. Eusebio Vieco Piqueras.—Talla, 1.545 mm.: útil condicionalmente.
50. Trinidad Pagán Surano.—Talla, 1.530 mm.: recluta en depósito ó condicional.
51. Gregorio González Avilés.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.
52. Macario Tascones Fernández.—Talla, 1.400 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del artículo 63 de la Ley.
65. Gregorio Martínez García.—Soldado sorteable por haber dado la talla.
66. Demetrio González Patiño.—Talla, 1.520 mm.: recluta en depósito ó condicional.
67. Manuel Ortells Ramos.—Talla, 1.470 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Valdeolmos

1. Juan González Zamorano.—Soldado sorteable por haber dado la talla legal.
2. Dionisio Robledillo Cañete.—Talla, 1.540 mm.: recluta en depósito ó condicional y útil condicionalmente.

Valdeavero

2. Gregorio Sanz Morchón.—Talla 1.530 mm.: recluta en depósito ó condicional y útil condicionalmente.

Velilla de San Antonio

2. Adrian Avalaejo Cobeña.—Util condicionalmente.
3. Eustaquio Gilaver Camacho.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

Villar del Olmo

1. Antonio López Alejo.—Talla, 1.515 mm.: recluta en depósito ó condicional.
3. Matías Madrid Escribano.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.
4. Andrés Mariano Vazquez y Vazquez.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

Villalvilla

1. Victoriano del Río Hueros.—Util condicionalmente.
6. Juan Cortés Barranco.—Talla, 1.495 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.
8. Jacinto Gómez Sánchez.—Talla, 1.525 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Vicálvaro

3. Natalio Salamanca Rodríguez.—Soldado sorteable por haber resultado útil.
8. Antonio José Egidio Madero.—Soldado sorteable por haber resultado útil.
15. Eusebio Rafael Ruiz de Madrid.—Talla, 1.500 mm.: recluta en depósito ó condicional.
17. Plácido Castaño Pinilla.—Talla, 1.510 mm.: recluta en depósito ó condicional.
18. Francisco Alcón Vivo.—Soldado sorteable por haber resultado útil y con talla.

Valdilecha

2. Vicente Martínez García.—Talla, 1.515 mm.: recluta en depósito ó condicional.
4. Mariano García Martínez.—Talla, 1.520 mm.: recluta en depósito ó condicional.
7. Mariano Secundino Ruiz López.—Util condicionalmente.
13. Salomé Benito Morata.—Util condicionalmente.
14. Manuel Claudio Gómez Gómez.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.
16. Jesús Moreno Brea.—Util condicionalmente.

Valdetorres

1. Pedro Martín Puentes.—Talla, 1.460 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.
5. Mateo Martín Muñoz.—Util condicionalmente.
7. Victoriano Arroyo Rufo.—Talla, 1.460 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.
11. Rafael Expósito.—Soldado sorteable por haber dado la talla legal.
12. Domingo Rodríguez Pérez.—Talla, 1.450 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Reemplazo de 1894

Latina

9. Emilio López García.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1890

Inclasa

74. Enrique Navarro García.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones

que previene el caso 1.º del art. 66 de la Ley.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la Ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación, si no estuvieran conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.—El Vicepresidente, Francisco Romero.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

El día 27 del mes actual á la una de la tarde, se celebrará en el local de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de los géneros procedentes de abandono y cuyo pormenor es el siguiente:

Lote 1.º	
78 metros en ocho cabos, tejidos de seda y algodón á 2'75 pesetas metro...	214 50
Lote 2.º	
153 metros en 28 cabos, tejidos de seda y algodón á 4'50 pesetas metro...	688 50
TOTAL	903

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 18 de Abril de 1895.—José Santos.

El día 27 de Abril de 1895 á la una de la tarde, se celebrará en el local de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de los géneros procedentes de abandono y cuyo pormenor es el siguiente:

	Valor del metro.		Valor total.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Lote 2.º				
349 metros en 13 piezas y cabos, tejido de lana á.....	1		349	
19 metros en una pieza, tejido de seda y lana á.....	2	50	47	50
TOTAL			396	50
Lote 5.º				
69 metros en cinco piezas y cabos, tejido de seda y algodón á.....	2		138	
1.418 metros en 59 piezas y cabos, dichas id.....	1	50	2.127	
TOTAL			2.265	
Lote 9.º				
3.488 metros en 101 piezas y cabos, tejido de seda á...	2	50	6.720	
Lote 10				
2.649 metros en 89 piezas y cabos, tejido de seda á...	2		5.298	

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 18 de Abril de 1895.—El Administrador, José Santos.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Cédulas personales.—Circular

Rescindido por Real orden orden de 10 del actual, el contrato de arrendamiento que celebró el Estado con D. Patricio Cledera y Ruiz, para la expendición y cobranza de cédulas personales, vuelve este servicio al cuidado de la Administración de Hacienda y Ayuntamientos de la provincia, según establece la Instrucción del impuesto de 27 de Mayo de 1884.

El art. 26 de ésta, dispone que en el transcurso del mes de Abril, se tengan formados los padrones de cédulas personales necesarias en cada término municipal para el año económico siguiente, más como las circunstancias impiden que en el actual se efectúe así, esta Administración recomienda á los Sres. Alcaldes, que durante el mes de Mayo próximo venidero, cumplieren dicho servicio procediendo desde luego y con la actividad que asunto tan importante requiere á formar el padrón de cédulas personales para el año económico de 1895 96, en la forma que previene el art. 27 de la Instrucción

citada y con arreglo al modelo núm. 2, de la misma y una vez terminados los envíos con sus copias y listas obratorias á examen y censura de la Administración que advierte á las expresadas autoridades la responsabilidad en que incurrirán si no remiten los referidos padrones con los resúmenes ó pedidos de cédulas en el preciso término del mes antes citado, así como si dejan de incluir en ellos individuos sujetos al impuesto ó permiten la omisión de algunas de las circunstancias que sirven de base para la clasificación de la cédula que á cada contribuyente corresponde.

Los contribuyentes que habiten fincas de su propiedad declararán la base de alquiler en la forma que determina la circular de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos de 20 de Noviembre de 1893, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 28 del mismo mes y año, así como también es deber de los que posean bienes que no estén amillarados á su nombre declarar la cuota de contribución que aquellos bienes tienen señalada.

Madrid 19 Abril de 1895.—El Administrador de Hacienda, P. Q., José Santos.

Consumos.—Rectificación

En el BOLETÍN OFICIAL núm. 93, correspondiente al día 18 del corriente, aparecen los cupos de consumos por especies separadas señalados á los pueblos de esta provincia, y como se han cometido errores en las cantidades con que figuran algunos de ellos, esta Administración procede á rectificarlos, entendiéndose que las cantidades señaladas son las siguientes, en vez de las que en aquél estado se contienen.

PUEBLOS	Carnes lanares, vacunas y cabrias	Carnes de cerda	Aceites de todas clases	Vinos de todas clases	Vinagre, cerveza, sidra y chacoli	Arroz, garbanzos y sus harinas	Trigo y sus harinas	Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas	Los demás granos, legumbres secas y conservas vegetales	Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas	Jabón duro y blando	Carbón vegetal y de cok	Cupo total por consumos	Sal común	Aguardien- tes, alcoholes y licores,
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Pesetas Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
Alcobendas	»	»	»	1.518 75	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alcorcón	»	»	»	»	»	»	»	58 22	»	»	»	»	»	»	»
Algete	»	»	»	»	»	»	»	181 76	»	»	»	»	»	»	»
Alpedrete	»	»	»	»	»	»	»	45 68	»	»	»	»	»	»	»
Berzosa	»	»	»	»	»	»	»	»	2 48	»	»	»	»	»	»
Boalo	»	64 25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Canillejas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18 15	»	»	»
Carabanchel Alto	»	»	»	»	»	»	898 84	»	»	»	»	»	»	»	»
Cervera	»	»	60 93	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Colmenar de Oreja	»	»	»	»	»	»	3.683 41	»	»	»	»	»	»	»	»
El Alamo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	195 25	195 25
Estremera	»	»	»	2.243 35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fuenlabrada	»	»	»	»	»	»	»	»	91 98	»	»	»	»	»	»
Fuente el Saz	»	»	»	»	»	»	»	»	17 99	»	»	»	»	»	»
Gargantilla	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	37 84	»	»	»	»
Gascones	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16 76	»	»	»	»
Horcajuelo	»	»	150 51	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
La Olmeda de la Cebolla	»	»	»	»	»	»	»	36 45	»	»	»	»	»	»	101 25
Las Rozas	»	»	»	691 74	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Los Molinos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23 64	»	»	1.000 10	»	»
Los Santos de la Humosa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	296 »	»	»
Madarcos	»	»	»	»	»	»	»	»	10 26	»	»	»	»	»	»
Mangirón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10 38	»	»	»	»	»
Manzanares el Real	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meco	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.034 »	»	»
Morata	908 52	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Móstoles	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	333 50
Navalafuente	85 12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navalagamella	»	»	»	»	»	27 10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navalcarnero	»	852 »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navas de Buitrago	»	27 01	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navas del Rey	»	»	»	»	»	»	»	»	21 33	»	»	»	»	»	»
Patones	»	»	95 37	»	»	»	»	25 51	»	»	»	»	»	»	»
Perales de Tajuña	»	»	949 65	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Piñecar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Quijorna	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7 85	»	»	»	»	»
Rascafría	146 67	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Redueña	»	19 70	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Martín de Valdeiglesias	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.004 25	»
San Sebastián de los Reyes	»	262 21	»	»	4 32	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Serrada	»	»	»	99 67	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Talamanca	»	»	»	»	»	»	»	36 32	»	»	»	»	»	»	»
Torrelaguna	720 79	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valdeavero	»	»	»	374 69	»	»	»	»	»	»	»	»	»	181 76	»
Valdepiélagos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7 35	»	»	»	»	»
Valverde	»	»	»	»	»	13 36	»	»	»	»	»	16 99	»	»	»
Vallecas	»	»	»	»	»	504 92	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villaconejos	»	»	»	»	»	»	»	211 92	»	»	»	»	»	»	»
Villalvilla	»	»	»	429 69	»	»	»	»	»	»	»	39 59	»	»	»
Villanueva de Perales	»	»	132 99	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villar del Olmo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villaviciosa de Odón	»	»	»	»	»	127 80	»	»	»	»	»	»	»	397 »	149 75
Villavieja	»	»	»	248 62	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Madrid 20 de Abril de 1895.—El Administrador de Hacienda, P. O., José Santos.

AYUNTAMIENTOS

Alcalá de Henares

El Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 del actual ha acordado sacar á pública subasta la construcción de un ramal de tubería de conducción de aguas del viaje denominado del Chorrillo, al Cementerio municipal, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que existen de manifiesto en su Secretaría.

La subasta tendrá lugar al día siguiente del en que se cumplan los diez de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en la casa Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó persona en quien delegue.

Servirá de tipo para la subasta la suma de 2.422 pesetas 30 céntimos, á que asciende el presupuesto de la obra.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 12.º y con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

El plazo de ejecución será de veinte días á contar desde el siguiente al que se

comunique al contratista, la orden de dar principio á las obras.

Para tomar parte en la subasta se consignará en esta Depositaria de fondos la suma de 121 pesetas á que asciende el cinco por ciento del importe del presupuesto, y la persona á quien se adjudique el servicio, la elevará á 242 ó sea el diez por ciento del tipo de subasta, como fianza definitiva.

El pago del importe del remate se verificará en la forma siguiente: el setenta y cinco por ciento á la recepción provisional de la obra, y el veinticinco por ciento restante á los tres meses de satisfecho el primero, rigiendo en todo lo demás lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Alcalá de Henares 12 Abril de 1895.—
El Alcalde Presidente, Felix Huerta.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de... según lo acreditado con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta de las obras de construcción de un ramal de tubería de conducción de aguas del viaje denominado del Chorrillo al Cementerio muni-

cipal, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día... de... de... y en vista del presupuesto y pliego de condiciones que han regir en la subasta, se comprometo á ejecutar dichas obras por la cantidad de... (en letra y en pesetas y céntimo).

(Fecha y firma del proponente).

Carabanchel Bajo

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1895.

Sesión del día 3 de Enero

Se aprobó el acta anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta del acta de arqueo cuentas y balance, verificado el día 31 de Diciembre último, de los ingresos y pagos realizados durante el segundo trimestre, resultando una existencia en Depositaria de 163 pesetas 18 céntimos, cuya cuenta y balance se remitió á la Excm. Diputación.

También quedaron enterados de haberse formado y publicado las listas de compromisarios para Senadores.

Se dió cuenta haberse pagado 525 pesetas por 53 palomillas para el alumbrado eléctrico, más 360 pesetas por 12 aparatos de bronce, y 600 pesetas importe de las instalaciones y la esfera del reloj.

Que se proceda á la mayor brevedad á la formación del expediente para la renovación de la junta pericial según determina el art. 39 y siguientes del reglamento de la Contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Día 10

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó la formación del presupuesto adicional del corriente ejercicio.

Se dió cuenta del expediente instruido para proceder á la renovación de la mitad de los individuos de la junta pericial, nombrándose los que corresponde elegir á este Ayuntamiento, y remitiéndose ternas para los que tiene que nombrar la Administración de Hacienda, comunicándose el nombramiento á los designados por el Ayuntamiento, haciendo lo

propio con los que elija la Administración.

Se dió cuenta haberse hecho el empadronamiento general de vecinos, durante el mes de Diciembre último, y que estaba de manifiesto en la Secretaría, los días y horas útiles.

Día 17

En este día no pudo tener efecto la sesión pública ordinaria, por falta de señores Concejales para poder tomar acuerdo.

Día 24

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó el pago á los Empleados del municipio y demás obligaciones correspondiente al mes de la fecha, con arreglo al presupuesto.

Se dió cuenta no haberse presentado reclamaciones de ningún género sobre las listas de compromisarios para Senadores, y fueron declaradas definitivas.

También se dió cuenta de que durante el tiempo que ha estado expuesto al público el padrón de vecinos, no se habían presentado reclamaciones de ningún género.

Se acordó citar para el domingo 27 del corriente, para la rectificación del alistamiento de mozos del corriente año.

Se dió cuenta del nombramiento de peritos repartidores hecho por el Sr. Administrador de Hacienda, en su vista se acordó citar á la junta para su instalación.

Se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales de este pueblo del ejercicio económico de 1893 á 94 y su periodo de ampliación, para lo cual fué leído el dictamen del Regidor Síndico, [resultando aprobado, y quedaron también aprobadas las cuentas fijando su importe de esta manera:

Cargo 63.881 pesetas 13 céntimos.

Data 55.126 pesetas 93 céntimos.

Periodo de ampliación.

Cargo 10.303 pesetas 14 céntimos.

Data 8.442 pesetas 48 céntimos; acordando pasar la cuenta á la Junta municipal á los efectos de la ley, exponiéndose antes al público por término de quince días, acompañadas de los documentos justificativos.

Que se incluya en la lista de pobres de Beneficencia, á Bernardo Carrascosa, según así lo tiene solicitado.

Fueron aprobadas y declaradas de abono diferentes cuentas con cargo al presupuesto.

Día 31

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó que por la Comisión de Hacienda se forme inmediatamente el presupuesto ordinario para el año económico de 1895 á 96.

Fué declarada de abono 11 pesetas por gastos ocasionados en la conducción del cadáver de Raimundo Serrano.

Que se convoque para los días 9 y 10 de Febrero próximo, á fin de cumplir lo dispuesto en los artículos 54 y 73 de la vigente ley de Reclutamiento; y se nombró Médico para los reconocimientos de los padres de los mozos al Sr. Garcés y tallador á D. Agustín García Cor.

Sesión del día 7 de Febrero

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Por la Comisión de obras del Ayuntamiento se manifestó lo conveniente que sería hacer algunas obras en diferentes calles de la población por haber sufrido deterioros por el paso dado por ellos, interin se renueve el empedrado de la carretera y se construya un trecho de alcantarilla; en su vista el Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad y dar facultades á la referida Comisión para llevarlo á efecto satisfaciendo su importe del capítulo correspondiente del presupuesto.

Se acuerda se pague el tercer trimestre por contingente provincial, comunes, sal, alcoholes y cárcel del partido.

Día 14

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se concedió permiso á D. Manuel Anterano, para roturar la calle de la Magdalena, á fin de hacer una toma de aguas de Lozoya de la tubería del Sr. Jirona, por D. José Eduardo del Valle.

Se declararon de abono con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto varias cuentas presentadas, como son 2 pesetas por la vela para Virgen de las Candelas; 2'50 por un par de pichones; 7'43 de contribución territorial y 13 pesetas por los gastos ocasionados con motivo del fallecimiento de José Jiménez Gómez.

Día 21

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Próxima la época en que se ha de formalizar el presupuesto ordinario para 1895 á 96, se acordaron los recargos siguientes: el 16 por 100 sobre las cuotas de la contribución territorial y urbana, el 16 por 100 sobre las cuotas de la industrial y de comercio, y el 100 por 100 sobre las de consumos y para los arbitrios los tipos siguientes: yerbas 125 pesetas, degüellos de reses 25.000 pesetas, pesas y medidas 400, carbón vegetal 800, licencias de construcción 200, cuyos tipos han de servir de base para las subastas.

Día 28

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó el pago á los empleados del municipio y demás obligaciones correspondientes al mes de la fecha con arreglo al presupuesto.

Se dió cuenta haberse pagado el tercer trimestre del actual ejercicio de consumos, sal, alcoholes, contingente provincial y cárcel del partido y otras diferentes cuentas.

Se nombró á D. Andrés Pérez, para que concorra á la Alcaldía de Getafe, á fin de discutir y aprobar el presupuesto carcelario para el ejercicio de 1895 á 96.

Se confirma el acuerdo de la sesión del día 29 de Octubre último, por lo que se declaró fallido á Mariano García y García.

A fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Electoral de Senadores, se acordó publicar las listas definitivas de los compromisarios para Senadores, antes del día 8 de Marzo próximo.

Se incluyó en la lista de pobres de Beneficencia, al vecino de esta, Juan Carrera Martín.

Fueron declaradas de abono con cargo al capítulo correspondiente al presu-

to 24 pesetas 60 céntimos, por gastos en operaciones de la quinta.

Sesión del día 7 de Marzo

En este día no hubo sesión ordinaria por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 14

En este día no hubo sesión ordinaria por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 21

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se aprobó el presupuesto ordinario para 1895 á 96, y se acordó fijarle al público por término de quince días, remitiéndose después á la Junta municipal para la votación definitiva.

Se dió cuenta haberse publicado las listas definitivas de los compromisarios para Senadores.

Día 28

En este día no hubo sesión por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Sesión extraordinaria del día 30 de Marzo

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó el pago á los empleados del municipio y demás obligaciones correspondientes al mes de la fecha.

Que el día de mañana se firme el acta de arqueo, cuenta de arqueo en los ingresos y pagos realizados durante el tercer trimestre al actual ejercicio, cuya cuenta y balance se remitirá á la Excm. Diputación provincial.

Que se mande al Sr. Administrador de Hacienda, certificación de los pagos realizados durante el tercer trimestre á los efectos del impuesto del 1 por 100.

Que se mande al Excmo. Sr. Gobernador civil, certificación de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta de Asociados, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Se dió cuenta haberse concedido por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, licencia para las oposiciones á D. Ildefonso González, Maestro de la Central de Madrid.

Que se haga saber á D. Lino Zofio y D. Julián Pérez, ingresen en Depositaria lo que adeudan por acometida á la alcantarilla.

Se concedió permiso á Doña Purificación Elises, para reformar la fachada de una casa calle de la Magdalena, núm. 13.

También se concedió permiso á D. Nicolás Morales, para practicar algunas obras de reparación y limpieza en la acometida de la casa Plaza de la Constitución, núm. 1.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Carabanohel Bajo á 8 de Abril de 1895.—V.º B.º—El Alcalde, Benigno Díaz.—El Secretario, José Huete.

Majadahonda

Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial de esta localidad para el año 1895 96, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Majadahonda 7 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Hipólito Labradero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Alfredo Ijuto Monteagudo y otros, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 5 del actual señalando el día 4 de Mayo y hora de las doce y media en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Juan Suárez Rodríguez, cuyo domicilio se ignora como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 18 de Abril de 1895.—El Oficial de Sala, José Almira.

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Francisco Colado Alvarez, por atentado, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 2 de Abril, señalando el día 4 de Mayo y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Encarnación Suárez, Elena Velasco y Santiago Sánchez, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 18 de Abril de 1895.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy, en la causa que se sigue por robo cometido el día 31 de Marzo último, en el domicilio de D. Angel Avancini y Aragón, calle de Colón, núm. 2, piso cuarto, se cita y llama á dicho señor, que es natural y vecino de esta Corte, de treinta años, casado, empleado; á su esposa y á la criada de ambos, ignorándose los nombres y demás circunstancias de estas últimas, así como cual sea su actual paradero, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la fijación del presente en el sitio público de costumbre é inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración en indicada causa; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1895.—Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 15 de Abril de 1895.—V.º B.º—El Sr. Juez, Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabó.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ramona García y Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que la fué impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Abril 1895.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáz.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Celestino Aranjuez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Abril 1895.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáz.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Luis Redó y Vidal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Abril 1895.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáz.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Consuelo Martínez Larios y Florentino Ruiz Morata, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, á extinguir la pena que les fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Abril de 1895.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáz.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Nicolasa Sanz Cobrija, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Abril de 1895.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáz.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal

del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Agudín, y Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir las penalidades impuestas en juicio de faltas bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Abril 1895.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáz.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Nemesio Pizarro Manjon cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir las penalidades impuestas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Abril 1895.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáz.

BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez del distrito municipal de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Tirso Alba y Lago, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas contra el mismo, por malos tratos y daños; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Marzo 1895.—V.º B.º—Vignote.—El Secretario, M. Corral.

CONGRESO

D. José Martínez Enriquez, Juez municipal del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado por fallecimiento de D. Juan Sáez Martínez que le desempeñaba, se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 30 de Abril de 1874.

Los aspirantes remitirán sus instancias á este Juzgado, en el término de quince días, á contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo acompañar á las mismas los documentos que se exigen en el art. 13 de dicho Reglamento.

Madrid 4 de Abril de 1895.—José Martínez Enriquez.—P. S. M., Emilio Buceta.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José Moya Ariza, de treinta y cuatro años, natural de Granada, y que dijo vivir en la calle de las Peñuelas, 16, tercero, á fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo 1895.—V.º B.º—Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Máximo Garrote López, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducción cargas — Pesetas Cént.
6	D. Manuel Alonso, una casa calle del Pintor: linda derecha, un solar; izquierda, Luciana Díaz, y espalda, calle del Andrajo..	375
7	D. Victoriano Alonso Sánchez, una cueva junto al Prado: linda derecha, Pedro García; izquierda, Manuel Pérez, y espalda, el cerro.....	375
21	Doña Luisa Aguado Maroto, una tierra en la cuesta alta, de caber una fanega, ó 34 áreas, 24 centiáreas: linda á Saliente, Antonio Pallido; Mediodía, María Basilia Castellanos; Poniente, viña de Angel Hernández, y Norte, Doña María Hernández Heredia.....	400
26	D. Vicente Blanco Arellano, una casa calle de la Virgen: linda derecha, calle del Príncipe; izquierda, Rafael Díaz, y espalda, Julián Sanz.....	500
71	D. Hilario Díez, por herederos de Victor Díez, una tierra en el Molino del Rey, de dos fanegas, ó sea 68 áreas, 48 centiáreas: linda Saliente y Norte, D. Nicolás López, y Mediodía, Angel Crespo.....	340
76	Doña Manuela Díaz Real, una casa calle de Jardines: linda derecha, la callé; izquierda, Ignacio Panchón, y espalda, Donato Sánchez.....	375
94	Doña Juana Fernández, una casa calle de la Virgen: linda derecha, Lino Rodríguez, é izquierda, Nicolás Añover.....	375
99	D. Juan Garrido, una casa calle de Travesía de San Sebastián; linda derecha, Andrea Martín; izquierda, Juliana Belinchón, y espalda, Clemente Martín.....	375
109	D. Cayetano González, una casa calle de la Virgen: linda derecha y espalda, Dionisio Malo.....	375
129	D. Julián Gallego, una casa calle de la Virgen: linda derecha y espalda, Clemente Martín.....	575
139	Herederos de Josefa Morán, una cueva junto al Prado: linda derecha, Julián López; izquierda, Juan Hidalgo, y espalda, el cerro.....	375
148	Herederos de Miguel Cano, una casa en la calle de la Cruz Verde: linda derecha, Rafael Busto; del izquierda, Polonia Rodríguez, y espalda un callejón.....	375
149	Herederos de Justo Hernández, una casa calle de las Peñuelas: linda derecha, las Charcas; izquierda, Joaquín Hernández, y espalda, Abdón Espada.....	575
150	Herederos de Juliana Sánchez, un solar en la calle de San Cosme: linda derecha, Josefa Carralero, izquierda, Rafael Trompeta, y espalda Mercedes Díaz.....	575
157	Herederos de Nicolás Añover, una casa calle de la Virgen: linda derecha, Juana Fernández; izquierda y espalda, Lino Rodríguez.....	575
158	Herederos de Marciano Hernández, una casa en la calle de los Frailes viejos: linda derecha y espalda, Antero Duque; izquierda, Santiago Crespo.....	575
159	Herederos de José García Tahona; una casa calle de los Frailes viejos: linda derecha, Eugenio Díaz; izquierda, José García Barajas, y espalda, una tierra.....	950
178	D. Agustín Lema, una cueva junto al Prado: linda derecha, Victoriano González; izquierda, Rosa Fernández, y espalda, el cerro.....	375
179	D. Félix López de la Morena, una casa calle de San Cosme: linda derecha, Ramón Martínez; izquierda, Eustasio Gallego, y espalda, Doña Mercedes Díez.....	575
191	Doña María López Rosel, una casa calle de San Sebastián: linda derecha y espalda, Clemente Martín, é izquierda, Rafael del Busto.....	575
196	D. Florencio Maroto, una casa calle de la Virgen: linda derecha Baltasara Fernández; izquierda, Pedro Panadero, y espalda, Leoncio Pachon.....	375
216	Doña Valentina Martín Fernández, un huerto á la calle de los tres Pecees: linda derecha, camino; izquierda, Angel Hércules, y espalda, Cruz Añover.....	2.520
217	D. Claro Maroto Robles, vecino de Aranjuez, una casa calle del Andrajo: linda derecha, Ignacio Delgado; espalda, el mismo; izquierda, Luciana Díaz.....	950
220	D. Bonifacio Melgar, una casa calle del Andrajo: linda derecha, Aquilino Fernández; izquierda y espalda, José Delgado.....	575
224	D. Agustín Melgar, vecino de Madrid, una casa calle del Pintor: linda derecha, Telesforo Hernández; izquierda, Marcial López, y espalda, Bonito Melgar.....	575
234	D. Zacarías Mora Oro, una tierra en Valdegatos, de caber dos fanegas, ó sea 68 áreas, 48 centiáreas: linda á Saliente un camino; Mediodía, Justo Sánchez, y Poniente, cerros.....	3.020
241	D. Félix Pantoja Agenjo, un solar en la calle de la Cruz antigua: linda derecha, María Basilia Castellanos; izquierda, Rafael del Busto.....	375
274	D. Santiago Panadero, una cueva á la calle del Andrajo: linda derecha, izquierda y espalda, solares.....	375
300	D. Santiago Rodríguez Valdeolivas, una casa calle de la Pastelería: linda derecha Isidoro Gebrián; izquierda y espalda, Manuel Perote.....	575

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pesetas Cént.
312	D. Joaquín Real, una casa calle de Jardines: linda derecha, Don Nicolás López; izquierda, Policarpo Alonso, y espalda, calle de la Virgen.....	375
318	Doña Juana Rodríguez Gómez, una casa calle Grande: linda derecha, callejón; izquierda, Santiago Aguado, y espalda, Marcelino Pérez.....	575
341	D. Benito Sedeño, una tierra en los Arenales, de haber seis celemines, ó sea 17 áreas, 12 centiáreas: linda á Saliente, Juan Pérez Sedeño; Mediodía, el camino; Poniente, otro camino, y y Norte, Wenceslao Sedeño.....	160
356	Doña Polonia Trompeta, una casa calle de las Peñuelas: linda derecha, Hilario Adán; izquierda; Juana Díaz, y espalda, Pedro Díaz.....	575
381	Doña Josefa Carralero, un solar calle de San Cosme: linda derecha, Valentina Conesa; izquierda, Julián Sánchez, y espalda, Doña Mercedes Díaz.....	375
397	D. Laureano Hernández, vecino de Madrid, una parte de casa calle de la Virgen: linda derecha, Claudio Trompeta; izquierda, María Chamarro.....	875
400	D. José Chapado, vecino de San Martín de la Vega, una tierra en el Molino del Rey, de haber dos fanegas, ó sea 68 áreas 48 centiáreas: linda Ricardo Hurtado.....	240
404	Herederos de Policarpo Torremocha, vecinos de Morata, una casa calle de la Patelería: linda derecha á izquierda, se ignora.....	575
405	Herederos de José Castañeira, vecino de Madrid, una casa calle de los Frailes: linda derecha, María Loroa; izquierda, Paula Barrigente, y espalda, Antero Cuellar.....	375
431	Doña Petra Librada Valarino, vecina de San Martín de la Vega, una tierra de secano en el Molino del Rey, de haber dos fanegas, ó sean 68 áreas, 48 centiáreas: linda Raimunda Reluz.....	240
452	Herederos de Manuel García Tihona, una casa calle de los Frailes viejos: linda derecha, Gregorio Martín; izquierda y espalda, Doña Mercedes Díaz.....	760

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pesetas Cént.
*	*	linda Mediodía, Silvestre Carrasco; Saliente, Leandro Adán; Poniente, dloho Silvestre, y Norte, camino de Peñarrubia.....	1.100
		Otra viña en el mismo término y sitio llamado camino de Torres, con unas 2.500 cepas, en siete fanegas de tierra: linda Mediodía, Pedro Ayala; Poniente, Fermín González; Norte, con el camino, y Saliente, Francisco Fondevilla...	900

La subasta se efectuará en la casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 23 de Abril, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Mejorada del Campo á 3 de Abril de 1895.—El Agente ejecutivo, José Brull.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Colmenar Viejo

D. Félix Paredes y García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pesetas Cént.
11	D. Antonino Esteban, una casa en la calle del Carrillo: que linda con Rufino González y calle pública; su valor con arreglo á la segunda valoración.....	200
21	D. Pantaleón Escudero, un pajar en esta población: que linda con linar de Pascual Rubio y otro de los herederos de Dámaso Prieto; su valor en la segunda valoración.....	166 66
25	D. Pedro Fraile, una casa en esta población: que linda al Norte, con huerto de Manuel Montalvo; y es su valor en la segunda valoración.....	133 32
27	D. Eusebio Jiménez, una casa en esta población y su calle del Santísimo: que linda con calle pública y casa de Isabel Martín; su valor en la segunda valoración.....	166 66
28	D. Mariano Jiménez, herederos, un prado llamado Tocador: que linda Saliente, con prado de la tía Flora, y Poniente, Pascual Rubio; su valor en la segunda valoración de este expediente..	200
31	D. Miguel García, herederos, una casa en esta población y su calle de las Huertas: que linda con Mariano de la Rubia y Félix Rubio; y es su valor en la segunda valoración.....	83 32
40	D. Bernardo Jorge, una cerca en esta población llamada Concejo: que linda con corral de Concejo; su valor en la segunda valoración.....	833 32
56	D. Carlos Miranda, un huerto en esta población llamado del Camposanto: que linda con calle pública; y es su valor en la segunda valoración.....	186 66
57	D. Nicomedes Prieto, una casa en esta población sita en la Plaza de Toros: que linda con otra de D. Epifanio Rodríguez; su valor en la segunda valoración.....	500
58	D. Dámaso Prieto, una casa en la calle del Carrillo, de esta población: que linda con linar de Pascual Rubio; y es su valor en la segunda valoración.....	418 66
60	D. Santos Palacios, herederos, una casa en la calle de las Huertas, de esta población; que linda derecha, con otra de Miguel García; y ha sido valuada para la venta en la segunda valoración.....	166 66
64	D. Eusebio Rubio, una cerca en esta jurisdicción titulada del Chiquillo: que linda con otra de Pascual Rubio; y es su valor en la segunda valoración.....	666 66
106	D. Julián Morales, un herrén en el Pinarillo: linda con campo abierto y prados del Poelillo; y ha sido su valor en la segunda valoración.....	133 66
120	D. Juan Sanz, un pajar en esta población: que linda con otro de Leoncio Escudero, y derecha, calle pública; su valor en la segunda valoración.....	166 66

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 23 de Abril, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Ciempozuelos á 22 de Marzo de 1895.—El Agente ejecutivo, Máximo Garrote.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. José Brull y Ayerra, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 2 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pesetas Cént.
175	177 02	D. Juan José Sánchez, vecino de Campo Real, una tierra en este término municipal y sitio llamado Peñarrubia, de tres fanegas: linda Saliente, Valladares; Mediodía, Federico García; Poniente y Norte, con el camino.....	200
177	930 03	D. Juan Antonio Carrión, su viuda vecina de Madrid, una viña en este término y sitio llamado las Pozas, con 7.000 cepas, sobre unas 22 fanegas de tierra: linda Saliente, Fermín González; Mediodía; Félix Majsgrazas; Poniente, Toribio Ruiz, y Norte, Fermín González.....	2.500
178	27 62	D. Bonifacio Buso, vecino de Campo Real, una tierra en este término y sitio llamado los Altos, de cuatro fanegas: linda Saliente, camino de Loeches; Mediodía, Valladares; Poniente, Marqués de Guadaluca, y Norte, Fermín González.....	170
11	410 48	D. Pedro Ayala, vecino de Corpa, una tierra en este término, puesta de viña con unas 3.000 cepas, en el sitio llamado camino de Peñarrubia:	

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 24 de Abril, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Navacerrada á 4 de Abril de 1895.—El Agente ejecutivo, Félix Paredes.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinchón

D. Rafael Gómez Jiménez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 1.º de Diciembre de 1893, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de dichas cargas — Pesetas Cént.
33	D. Bárbara Benavente Sánchez, una viña en el cerro de las Vacas, con 200 cepas: linda Saliente, Hermenegildo Escalona; Mediodía, Fermín Ruiz; Poniente y Norte, Eugenio Fernández.	80
362	D. Marcelino López y López, una tierra sitio de la Paradilla, de tres fanegas: linda Saliente, Pascasio Sánchez; Mediodía, Facundo Sánchez; Poniente, Nicasio Mochales, y Norte, vereda.	360
363	D. Aniceto Moreno Nuevo, una viña en el Montecillo, con 500 cepas y 14 olivos, de una fanega seis celemines: linda Saliente, Telesforo de Antonio; Mediodía, Telesforo Quivera; Poniente, Luis Mesas, y Norte, cerros.	260
372	D. Ignacio de la Peña, una tierra en Vatazaoso, de dos fanegas: linda Saliente, cerros; Mediodía, Agustina Velasco; Poniente y Norte, cerros.	240
196	D. Juan Martín Mesas, una casa calle del Barrio Alto, núm. 9: linda derecha, Juana Urosas; izquierda y espalda, Jenaro Fernández.	175
361	D. Bernardo López y López, una tierra en Valdezarcoilla, de cuatro fanegas: linda Saliente, Poniente y Norte, cerros, y Mediodía, Tomás Sánchez.	160
380	D. Eusebio Brea Montero, una tierra en Valtarrablo, de una fanega, siete celemines: linda Saliente, camino; Mediodía, el mismo; Poniente y Norte, Isabel Benavente.	140
371	D. Baldomero Paris Recio, una tierra en el Mojón Alto, de una fanega: linda Saliente, Ameo Lista; Mediodía, Poniente y Norte, Fermín Ortiz de Zárate.	80
373	D. Julián Pascual, una viña en la Roquineta, con 150 cepas, con seis celemines: linda Saliente, Facundo Sánchez; Mediodía, Eugenio Ruiz; Poniente, cerros, y Norte, Nicolás Sánchez.	140
377	D. Miguel Roldán Fernández, una tierra en Valtasora, de una fanega, seis celemines: linda Saliente y Norte, Nicasio Mochales; Mediodía y Poniente, Casildo de Blas.	90
378	D. León Ruiz Rivas, una tierra en Valtaraosa, de ocho fanegas: linda Saliente y Mediodía, Félix Recas; Poniente y Norte, Atanasio Benavente.	100
385	D. Rafael Segovia, una tierra en la Paradilla, de una fanega: linda Saliente, camino; Mediodía, vereda; Poniente, Blas Velasco, y Norte, Alejo Martínez.	100
387	D. Eugenio Zurdo, una viña en la Cabeza Blanquilla, con 150 cepas y 14 olivos, de seis celemines: linda Saliente, Luis Miras; Mediodía, monte; Poniente, José Zurdo, y Norte, Juan Pablo Ruiz.	160

La subasta se efectuará en el local del Ayuntamiento de esta localidad, el día 24 de Abril á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Villacanejos á 19 de Marzo de 1895.—El Agente ejecutivo, Rafael Gómez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 28 del reglamento de baños y aguas minero medicinales, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director del balneario de Caldas de Montbuy, en la provincia de Barcelona, por fallecimiento de D. Mariano Lucientes, que la desempeñaba, cuya vacante habrá de proveerse en el concurso del año próximo.

Madrid 20 de Abril de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Valdiviello.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 20 de Octubre de 1894. La Compañía Inglesa de Electricidad de esta Corte, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Julio de 1894, sobre ocultación de riqueza en el edificio sin número de la calle Ramírez del Prado.

En 4 de Marzo de 1895. Doña Teresa Martínez Fernández y Doña Luisa Calleja Martínez, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Hacienda en 12 de Diciembre de 1883, por la que se reforma el art. 246 del Reglamento del Banco de España.

En 26 de Marzo de 1895. D. Cándido Luis de Francisco, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 25 de Febrero de 1893, sobre que se le conceda mayor antigüedad en su empleo de Capitán de Infantería.

En 29 de Marzo de 1895. Doña Dorothea de la Torre y Terreros, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 8 de Enero de 1893, sobre derecho á pensión.

En 1.º de Abril de 1895. La sociedad «Altos hornos y Fábrica de hierro y acero de Bilbao», contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Diciembre de 1894, sobre adjudicación de la contrata para la construcción de un puente de hierro sobre el río San Pedro en la carretera de Madrid á Cadiz.

En 3 de Abril de 1895. Doña Margarita Alonso y Tornadijo contra la Real Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Octubre de 1894, sobre derecho á pensión del Montepío de Correos como huérfana de D. Lope Alonso Nieto.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 18 de Abril de 1895.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.

Factorías Militares de Madrid

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para el servicio de la Factoría de Utasillos de esta Corte; se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 4 de Mayo próximo á las diez de la mañana.

El aceite será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro de 0.80º de densidad, ha de hervir hacia los 150º y no ha de inflamarse más allá de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 750 á 800 gramos y perfectamente limpio para no producir hidrocarburos al quemarse.

El carbón vegetal será de roble ó encina, de buena calidad, de cautillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizonas, piedras, tierra, ni ninguna otra materia extraña y sin más cantidad de cisco que el 3 por 100 del peso total que se reciba á cuyo efecto se cribará si fuese preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 20 de Abril de 1895.—El Comisario de Guerra Interventor, José Llrente.

14.º Tercio de la Guardia civil

El día 26 del actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Casa cuartel, que ocupa la fuerza de este Tercio, sita en la calle García de Paredes, 4 y 6, la venta en pública subasta de un caballo perteneciente á un Jefe, el cual solipedo ha sido dado de baja por desecho.

Madrid 19 de Abril de 1895.—El Coronel Subinspector, Manuel Bosch Bast.

ANGELES

Sociedad especial Minera

Por acuerdo de la Junta general y en cumplimiento del art. 18 del Reglamento social y 21 de la ley de sociedades mineras, la Junta directiva de esta Sociedad ha declarado la caducidad de las diez acciones de la misma, señaladas con los números 32, 33, 44, 57, 69, 150, 151, y las mitades primeras de las números 56, 68, 105, y las segundas de las 118, 145, y 161, las cuales quedan amortizadas definitivamente por no haberse satisfecho sus descubiertos de dividendos pasivos á pesar de haberse requerido á sus poseedores por tres veces oficial y particularmente según previene la citada Ley.

Madrid 19 de Abril de 1895.—El Presidente, Alfredo Lapuente. 60